

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000095-2026-MPC-GM [261073.005]

Contumaza, 04 de Marzo del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000002-2026-MPC-GDS-CIAM-CDMA [261073.001]**, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el Responsable de la Unidad Funcional del Centro Integral de Atención Adulto Mayor (DTF), **INFORME N° 000211-2026-MPC-OGPYP [261073.003]**, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **INFORME N° 000079-2026-MPC-GDS [261073.004]**, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social ; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, siguientes: "(...) 3.5) **Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá.** Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...)";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 1,2, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, según el artículo 32° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que el Estado en sus tres niveles de gobierno, promueve intervenciones intergeneracionales que permitan a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores compartir conocimientos, habilidades y experiencias de manera que se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el cual regula la articulación intergubernamental e intersectorial para la implementación de los diversos servicios que desarrollan las instituciones públicas y privadas en la protección, promoción y atención de los derechos de las personas adultas mayores, así como, los lineamientos para la atención de dicha población, en materia de salud, previsional, trabajo, educación, turismo, cultura, recreación, deporte y el buen trato a la persona adulta mayor; que, por Decreto Supremo N° 044-2020-RE, el Estado Peruano ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad; por lo que, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, dicho instrumento internacional se convierte en parámetro de interpretación

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

vinculante y de obligatorio cumplimiento; Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria, establece como ámbito de su competencia, entre otros, la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Que, el MIMP ha elaborado el nuevo Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, orientado a promover la autonomía, independencia y calidad de vida de las personas adultas mayores, considerando la necesidad de su adecuación a la Convención antes citada; por lo que, se Deroga el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que, mediante el **INFORME N° 000002-2026-MPC-GDS-CIAM-CDMA [261073.001]**, de fecha 05 de febrero del 2026, el Responsable de la Unidad Funcional del Centro Integral de Atención Adulto Mayor (DTF), remite a la Gerencia de Desarrollo Social **EL PLAN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS, PERIODO 2026**.

Que, mediante **INFORME N° 000211-2026-MPC-OGPYP [261073.003]**, de fecha 02 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión de disponibilidad presupuestal para la actividad "PLAN TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS", por un monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), afectando a la meta presupuestal 018, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 08. Impuestos Municipales.

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación mediante acto resolutivo del **EL PLAN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS, PERIODO 2026** a la Gerencia Municipal.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "EL PLAN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS" de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el período 2026, por un monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), afectando a la meta presupuestal 018, Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados Rubro 08, Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9198.100118902675

